



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA "CREARCOOP".
DEMANDADO	.- IVÁN ALEXANDER ROJAS RAMÍREZ .- PIEDRA SANTAS GROUP S.A.S.
RADICADO	050013103009-2023-00148-00 C01.
ASUNTO	.- INCORPORA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO FALLIDA, REQUIERE.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Adóse las diligencias de notificación por aviso¹ realizada a la parte codemandada Piedra Santos Group S.A.S. con resultado negativo, bajo la observación "se trasladó", conforme a lo certificado por la empresa de correo Servientrega.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a la consecuencia del artículo 317 del C.G.P, realice las diligencias de notificación a la sociedad demandada Piedra Santos Group S.A.S., a la dirección **calle 7 No.70-85 de la ciudad de Medellín**, y que corresponde al establecimiento de comercio Piedra Santos Group Buritica S.A.S². de propiedad de ésta, y en su defecto, manifieste qué otra dirección conoce de dicha sociedad o diligencia necesaria para impulsar el proceso.

Los gastos de mensajería en que se incurrió para la notificación por aviso, téngase en cuenta al momento de la liquidación de costas, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

¹ Ver archivo digital No.12.

² Archivo digital No.06 Cuaderno 02 Medidas

Carrera 52 No. 42-73 Palacio de Justicia Of. 1302 Teléfono 2328525
ext.2009

Correo: ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2a887f6b5d3bd783b5e9eda3e2aa7fa0f4c76d2e24e62b353b8ec376e39c14**

Documento generado en 17/08/2023 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>